



# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Llamellín, 26 de agosto de 2022.

## OFICIO N° 304 – 2022 – MPAR - LL.

Señores:

Jurado Nacional de Elecciones

Lima. –

ASUNTO : Hace conocer licencia del regidor Leopoldo Aranda Olortegui y Félix Sandoval Diaz por participar en las Elecciones Municipales 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo a nombre de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín, a la vez remito adjunto los Acuerdos de Concejo N° 070 y 71 – 2022 – MPAR – LL, donde se aprueba la Licencia del regidor LEOPOLDO ARANDA OLÓRTEGUI y del alcalde FÉLIX SANDOVAL DIAZ por participar en la Elecciones Municipales 2022, asimismo adjunto la Resolución de Alcaldía N° 184-2022-MPAR-LL de fecha 26 de agosto de 2022 mediante el cual se encarga el Despacho de alcaldía a la regidora Yolanda Ignacia Rodriguez Flores del 02 de setiembre a 02 de octubre de 2022

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente.



c.c.  
Archivo





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 184 - 2022 – MPAR – LL.

Llamellín, 26 de agosto del 2022.

**VISTO:** Solicitud Exp. 1307 de fecha 02 de junio de 2022, presentado por Félix Sandoval Diaz – alcalde, solicita Licencia sin goce de haber a partir de 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022 por participar en elecciones municipales como candidato, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 17, señala que es derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen conforme a Ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31 señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.

Que, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864 en su artículo 8° inciso 8.1 literal e) referido a los impedimentos para postular, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de las elecciones.

Que, la Resolución N° 0918-2021-JNE, establece disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, la cual señala:

### CONSIDERANDOS. –

(...) De las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales

1.14. El literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencias sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre del 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para presentación de dichas solicitudes.

Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el Jurado Electoral Especial.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones, RESUELVE:





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Ley de Creación 15187 RUC 20195408557

6. DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, que, de acuerdo con el literal e) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones).

Que, mediante Solicitud Exp. 1307 de fecha 02 de junio de 2022, presentado por Félix Sandoval Díaz – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín, solicita Licencia sin goce de haber a partir de 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022 por participar en elecciones municipales como candidato.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 071 – 2022 – MPAR – LL, de fecha 20 de junio de 2022, el Concejo Municipal decidió Aprobar la solicitud de Licencia sin goce de haber del señor alcalde Félix Sandoval Díaz del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022 conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades que faculta para que pueda realizar sus actividades políticas.

Por las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la licencia sin goce de remuneraciones solicitada por el Sr. Félix Sandoval Díaz – alcalde de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi, por un periodo de Treinta (30) días naturales con eficacia a partir del 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, por motivo de participar en las Elecciones Municipales 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR y DELEGAR**, a la regidora YOLANDA IGNACIA RODRIGUEZ FLORES, para que asuma las funciones y atribuciones inherentes del Despacho de Alcaldía, por el día 03 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, por la participación del titular del pliego y del primer regidor en las elecciones municipales 2022.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, regidora YOLANDA IGNACIA RODRIGUEZ FLORES y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi – Llamellín.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría General comunicar al Jurado Nacional de Elecciones la licencia otorgada a fin de ser tramitada conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 0918-2021-JNE.

**ARTÍCULO QUINTO:** Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución al interesado, Gerencia Municipal, Asesor Legal, jefe de Recursos Humanos para los fines correspondientes

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.





**ACUERDO DE CONCEJO N° 071 – 2022 – MPAR - LL**

Llamellín, 20 de junio de 2022

El Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 17 de junio de 2022, y Solicitud Exp. 1307 de fecha 02 de junio de 2022, presentado por Félix Sandoval Díaz – alcalde, solicita Licencia sin goce de haber a partir de 02 de setiembre de 2022 hasta el 02 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando a citado en el considerando anterior, se emitió el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, mediante Solicitud Exp. 1307 de fecha 02 de junio de 2022, presentado por Félix Sandoval Díaz – alcalde, solicita Licencia sin goce de haber a partir de 02 de setiembre de 2022 hasta





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash  
R.U.C. 20195408557

el 02 de octubre de 2022 por participar en elecciones municipales como candidato.

Que, el Numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió Aprobar la solicitud de Licencia sin goce de haber del señor alcalde Félix Sandoval Diaz del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022 conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades que faculta para que pueda realizar sus actividades políticas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad.

## **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de Licencia sin goce de haber del señor alcalde Félix Sandoval Diaz, con eficacia del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022 conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades que faculta para que pueda realizar sus actividades electorales y por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al señor alcalde Félix Sandoval Diaz, para su conocimiento y fines,

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**





**ACUERDO DE CONCEJO N° 070 – 2022 – MPAR - LL**

Llamellín, 20 de junio de 2022

El Concejo Municipal del Gobierno Provincial de Antonio Raimondi - Llamellín:

**VISTO:** En Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 17 de junio de 2022, y Solicitud Exp. 1304 de fecha 02 de junio de 2022 presentado por Leopoldo Aranda Olortegui – Regidor, solicita licencia por un espacio de 30 días contados a partir del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que, estando a citado en el considerando anterior, se emitido el Decreto Supremo N° 001-2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.

Que, mediante Solicitud Exp. 1304 de fecha 02 de junio de 2022 presentado por Leopoldo Aranda Olortegui – Regidor, solicita licencia sin goce de haber por espacio de 30 días contados a





# Municipalidad Provincial de Antonio Raimondi

Llamellín – Ancash  
R.U.C. 20195408557

partir del 02 de setiembre de 2022 al 02 de octubre de 2022 por participar como candidato a la alcaldía del distrito de San Nicolás, provincia de Carlos Fermín Fitzcarrald.

Que, el Numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que "corresponde al Concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % (cuarenta por ciento) de los regidores";

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8°, numeral 8.1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad.

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió Aprobar la solicitud de Licencia del primer regidor Leopoldo Román Aranda Olórtegui del 02 de setiembre al 02 de octubre conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades que faculta para que pueda realizar sus actividades electorales.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por unanimidad.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de Licencia del primer regidor Leopoldo Román Aranda Olórtegui con eficacia del 02 de setiembre al 02 de octubre conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades que faculta para que pueda realizar sus actividades electorales y por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al Regidor Leopoldo Román Aranda Olórtegui, para su conocimiento y fines,

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

## REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

